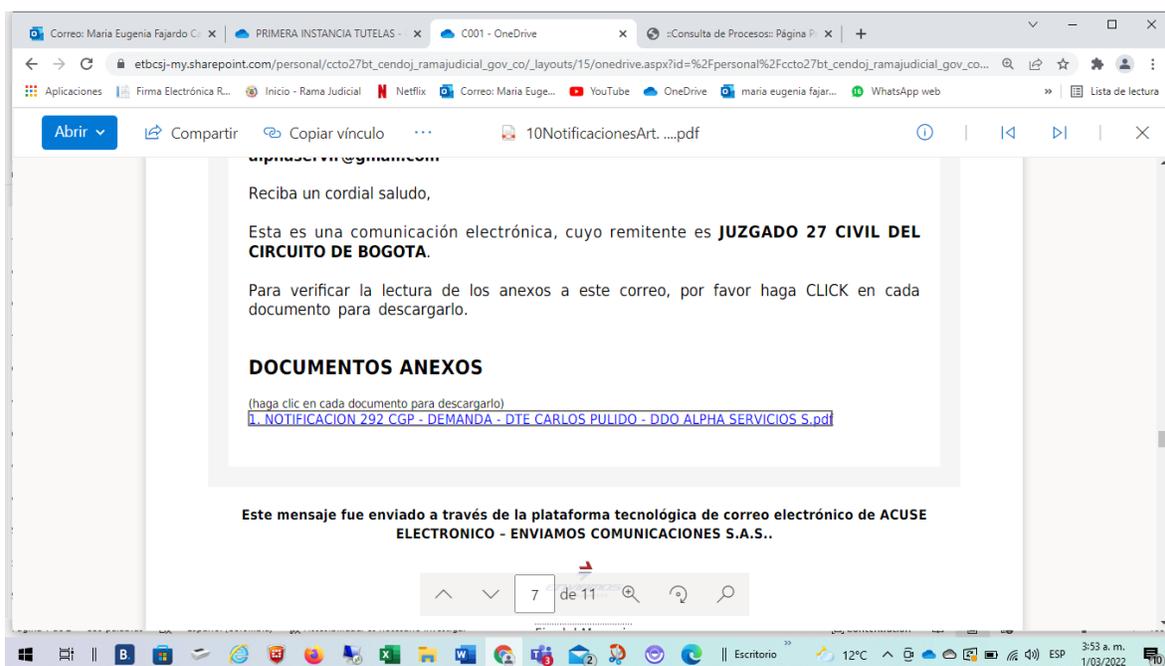


JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., primero de marzo de dos mil veintidós.

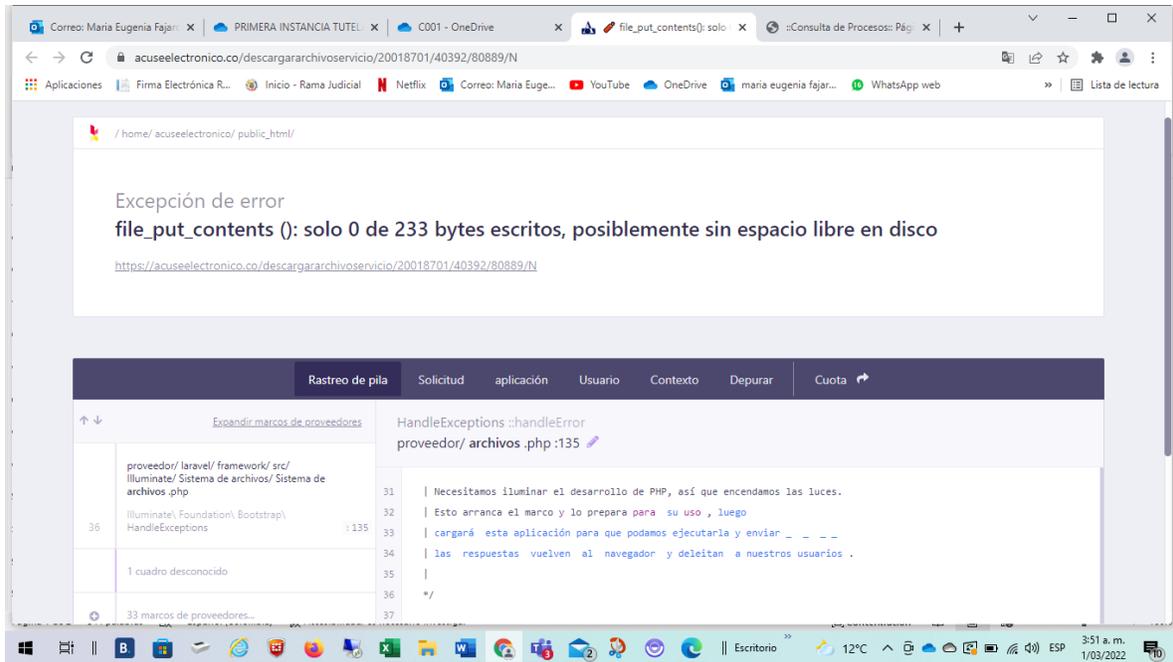
EJECUTIVO GR Rad. No. 11001310302720190071100

Incorpórese al plenario la documental que da cuenta del diligenciamiento del citatorio Art 291 CGP y aviso Art 292 al demandado ALPHA SERVICIOS INMOBILIARIOS S.A.¹

Observada la documental allegada, en la misma se indica que la notificación fue eficaz con acuse de recibido, sin embargo, en cuanto a los documentos anexos que se ponen en conocimiento al demandado través del enlace no se visualizan los mismos tal como lo refleja la siguiente imagen.



¹ C10



Por lo anterior, se REQUIERE al extremo demandante a fin que dentro del término de ejecutoria de esta providencia provea la remisión de las piezas procesales anexos de la demanda a la parte demandada con constatación que se realizó en forma eficaz, de conformidad con el decreto 806 de 2020 en consonancia con el Num 3º del Art 291 del CGP y el inciso 5 del Art 292 del CGP.

Con todo se conmina a los togados para que en lo sucesivo se dé cabal cumplimiento al Decreto 806 de 2020 y art 78-14 del CGP, cruzando los memoriales y/o actuaciones.

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **334071e3b64c118ca9a0ea95abe14add2633f627b2960a5ea6dd3ae6cf0506f0**

Documento generado en 01/03/2022 07:46:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>